



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/04/2022

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA



BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2022.

1º. La instalación de las barras se autorizará para los establecimientos con terraza autorizada por licencia administrativa en el término municipal de Cartagena debiendo estar vigente, a fecha de la concesión, en su caso, de la ocupación de vía pública para la misma. La instalación de barras exige, a su vez, la colocación de Cruz conmemorativa a efectos de resaltar la festividad religiosa objeto de la Exaltación de la Santa Cruz. Únicamente se podrá solicitar la instalación de barras fuera de la superficie de terrazas autorizadas en el caso de Cofradías o grupos folklóricos, debiéndose indicar mediante plano o croquis de situación el espacio público solicitado.

2º. Las barras solo se concederán en calles de anchura ≥ 5 m para no impedir la Intervención de los Bomberos según SI 5-CTE.

3º. El montaje comenzará a partir de las 18:00 horas del jueves 5 de mayo de 2022 y se desmontarán como máximo a las 20:00 horas del domingo 8 de mayo de 2022. El horario de funcionamiento de las barras será desde las 12:00 horas (de apertura) hasta la 01:30 hora (de cierre). La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas.

4º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.

5º. En caso de que en el momento de conceder la autorización exista instalado andamio, vallado o cualquier elemento de protección de fachada de inmuebles por obras de edificación, rehabilitación u orden de ejecución urbanística, no podrán instalarse barras





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/04/2022

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA



en la fachada ni a menos de 3 metros de distancia en fachada del emplazamiento de dichos elementos.

6º. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. En el caso de actuaciones musicales, deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición adicional octava y siguientes de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

7º. En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, siendo responsabilidad de los titulares de los mismos tal circunstancia.

8º. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

9º. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

10º. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higienico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Para el público se utilizarán vasos, platos y cubiertos desechables obligatoriamente.

11º.- El personal que esté en contacto con los alimentos deberá disponer del certificado correspondiente de formación de manipulador de alimentos en vigor.





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/04/2022

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA



12º.- Las freidoras, planchas, hornos o focos de calor diverso se dispondrán suficientemente protegidos y alejados del público. En caso de utilizar botellas GLP para suministro deberá disponer del Certificado de instalación y revisión por instalador autorizado de gas.

13º. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. En caso de que se proceda a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, las actuaciones musicales que se realicen deberán ajustarse a los horarios recogidos en la misma.

14º. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores de 18 años.

15º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados.

16º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximos años, será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleiras, contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificara en la solicitud.

Contará con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/04/2022

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA



Deberá colocar un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

17º. Se indicará mediante cartelería la dirección en la que se ubique el aseo más cercano, que serán instalados por el Ayuntamiento, así como que se respeta el descanso vecinal.

18º. Las barras se autorizan exclusivamente para los días y horario recogidos en el apartado 3º de las presentes bases, por lo que, transcurrido el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales. Una vez finalizadas la explotación de la barra adjudicada deberán retirar las instalaciones de la vía pública con carácter inmediato, y los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron.

19º. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

20º. El titular tendrá a disposición de la Policía Local la notificación del acuerdo de autorización de la barra.

21º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

a) Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento, Cofradías o grupos folklóricos. El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en https://www.cartagena.es/administracion_digital.asp

b) Metros lineales totales de barra y croquis de su ubicación que deberá marcarse en la tarjeta municipal de terraza autorizada vigente. En el caso de Cofradías y grupos folklóricos deberán presentar plano o croquis de situación del





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/04/2022

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS
Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA



espacio solicitado. En ambos casos, se deberá indicar, a su vez, lo dispuesto en el apartado 16º de las presentes Bases.

- c) El peticionario deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.
- d) La concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra requiere el pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros).
- e) Declaración responsable.
- f) Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente se exigible para las solicitudes realizadas por Cofradías o grupos folklóricos.
- g) El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.
- h) Queda terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de la barra concedida.
- i) Deberá tener a disposición del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las presentes Bases.

22º. El plazo de presentación de solicitudes de autorización de barras se abrirá al día siguiente de su aprobación en Junta de Gobierno Local y se cerrará el día 3 de mayo de 2022. La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

